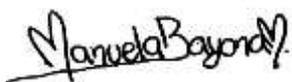


CONSTANCIA: Manizales 23 de agosto de 2021, le informo a la señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.



MANUELA BAYONA MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2019)

RADICADO	170014003001 2021 00588 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

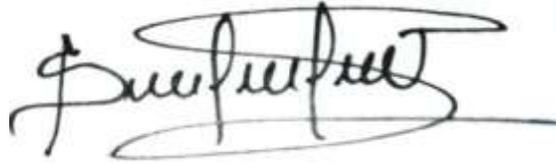
De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código del Código General del Proceso, así como con los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES INFI - MANIZALES, en contra de EDWAR OSWALDO OLAYA ARIAS, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aclarará las pretensiones de la demanda, toda vez que la pretensión K hace referencia al capital pendiente de pago cuyo vencimiento era el 31 de mayo de 2021, mientras que el literal M, hace referencia al pago pendiente desde el 01 de mayo de 2021.
2. Manifestará bajo la gravedad de juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.
3. Allegará prueba de que el poder para actuar fue otorgado por la entidad demandante de acuerdo con las disposiciones del artículo 5 del decreto 806 de 2020, es decir, que el mismo fue conferido mediante **mensaje de datos**, bien sea aportando constancia del envío del mismo al correo electrónico del apoderado, mediante remisión al correo electrónico del juzgado o aportando un nuevo poder que se ajuste a las disposiciones del artículo 74 del Código General del Proceso.

Enviará memorial con el que subsane la demanda, que deberá remitir al centro de

servicios judiciales para los Juzgados Civiles y Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20ce633d1e5d2e999867620ecc56f13cff54001097181cf80362c5eb95328f0**
Documento generado en 30/08/2021 01:18:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 143 fijado el 30 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIETA CANO
Secretaria